

GUIA/METODOLOGIA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	Proceso:	SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA V8			
	Título:	Guía para la Protección y Custodia de Datos de los Denunciantes de posibles actos de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses			
	Código:	05-MG-003	Versión:	1	Resolución y fecha: -

OBJETIVO

Definir en la Secretaría de Educación del Distrito, las directrices y mecanismos para la protección y reserva de datos de denunciantes de posibles actos de corrupción y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, con el fin de salvaguardar el interés público, brindando a todo ciudadano la garantía de proteger su identidad.

ALCANCE

Las políticas de protección de datos del denunciante de actos de corrupción están dirigidas a todos los funcionarios, contratistas y ciudadanía en general que tenga conocimiento de la comisión de conductas irregulares que impliquen actos de corrupción.

DEFINICIONES

Anónimo: Usuario que solicita mantener reserva sobre sus datos personales y de contacto, o cuya identidad se desconoce.

Abuso de autoridad por omisión de denuncia: Cuando teniendo conocimiento de una conducta delictiva, no se informa a las autoridades.

Bogotá Te Escucha: Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, diseñado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para gestionar de manera eficiente y eficaz la recepción, análisis, trámite y respuesta de los requerimientos interpuestos por la ciudadanía y/o grupos de interés registrados por los diferentes canales de atención escrito, presencial, telefónico y virtual- ante cualquier entidad del Distrito.¹

Canal de Atención: Modalidad definida voluntariamente a través de la cual la ciudadanía y/o los grupos de interés interactúan con la Administración, con el propósito de cumplir de manera voluntaria con sus obligaciones, obtener información, orientación o asistencia relacionada con los trámites y servicios de las entidades u organismos que prestan servicio público.

Cohecho: Soborno (dar, ofrecer), es un delito de doble vía.

Concierto para delinquir: Participación de varias personas para cometer un delito.

Concusión: Cuando un servidor público abusa de su cargo o funciones para inducir a otra persona a dar o prometer dinero o cualquier otra utilidad indebida.

Conductas de corrupción: aquellos comportamientos que reporten un beneficio a su autor y que afecten a la administración pública, la fe pública, el interés general o al patrimonio del Estado, cuando sean cometidas dentro de un contexto en el que el autor abuse del poder que se deriva de su posición pública, de su relación con los funcionarios públicos encargados de tomar las decisiones que dan origen a dichos comportamientos, o que, en cualquiera de los dos casos anteriores, le permitan al autor distorsionar las políticas públicas en detrimento de sus beneficiarios.

Conducta de retaliación: Entiéndase como toda conducta verificada o de ocurrencia continua realizada por una persona natural en contra de un denunciante de corrupción, y que incurra en amenaza, situaciones de riesgo o daño al denunciante según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley o definiciones sobre este mismo hecho que se encuentren en la Ley.

Confidencialidad: Conducta que permite dar el uso adecuado a la información y evitar cualquier comportamiento que por acción u omisión conlleve a revelar información privada o de uso privilegiado en beneficio propio o de terceros.

Conflicto de intereses: Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales. El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.²

Corrupción: La corrupción consiste en el [...] abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones [...] (Transparencia por Colombia). El Banco Mundial define la corrupción como el "uso indebido de servicios públicos para beneficio personal".³

Denuncia: relato que un ciudadano realiza, en cumplimiento de su deber de solidaridad, para enterar a las autoridades de la existencia de hechos irregulares, con el fin de activar los mecanismos de investigación y sanción.

Denuncia por actos de corrupción: Acto mediante el cual se pone en conocimiento de una Entidad Pública situaciones de abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

Denunciante: Cualquier persona que plantea una preocupación por una presunta conducta irregular que está presente al interior de la entidad, una empresa, o cualquier grupo de personas relacionadas con la Secretaría de Educación.

Enriquecimiento ilícito: Se da cuando, por razón del cargo o funciones, se obtiene un incremento patrimonial no justificado.

Ética: Está relacionada con las actuaciones esperadas de todos los miembros de la Secretaría de Educación, enmarcadas en los valores del código de integridad.

Incompatibilidad: ha sido definida jurisprudencialmente como “imposibilidad jurídica de coexistencia de dos actividades”.

Inhabilidad: es la incapacidad, ineptitud o circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada en un cargo público y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio.

Interés indebido en la celebración de contratos: Cuando se actúa de manera interesada o amañada en cualquier clase de contrato o acto administrativo.

Peculado: Apropiación ilegal, en beneficio propio o de un tercero, de los bienes del estado.

Prevaricato: Es la toma de decisiones (Resolución, dictamen o concepto) contrarias a la ley.

Queja: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

Reclamo: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

Servidores públicos: El artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios”. En el mismo artículo se reconoce la posibilidad de que algunos particulares desempeñen temporalmente funciones públicas.

Sugerencia: Es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.

Sujeto activo de una conducta de retaliación: Entiéndase como sujeto activo la persona natural que amenace, ponga en riesgo o cause daño a un denunciante, así como aquellos sujetos previstos en el artículo 6 de la ley 1010 de 2006.

Sujeto pasivo de una conducta de retaliación: Entiéndase por sujeto pasivo a los denunciantes de una conducta de corrupción que sean destinatarios de una conducta de retaliación.

Tráfico de influencias: Consiste en utilizar la influencia personal para recibir, dar o prometer, para sí mismo o para un tercero, beneficios, favores o tratamiento preferencial.

Utilización indebida de información oficial privilegiada: Aprovechamiento de datos confidenciales para beneficio propio.

¹ Decreto 197 de 2014 Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la Ciudad de Bogotá. Artículo 2.

² Guía conflicto de interés de servidores públicos. Versión 2. Función Pública.

³ World Bank Global Issues Seminar Series, 2005. The Cancer of Corruption. Vinay Bhargava, Director, International Affairs, The World Bank

METODOLOGÍA O PROTOCOLO DE TRABAJO

Protección de Identidad del Denunciante de Actos de Corrupción, y/o Existencia De Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflicto de Intereses

La Secretaría de Educación del Distrito- SED, busca promover la transparencia en la Entidad y promueve la oportuna denuncia por parte de los funcionarios y ciudadanía en general respecto de cualquier irregularidad que observen en las acciones y gestión de los funcionarios, contratistas o partes relacionadas, para tal fin, se han determinado los siguientes aspectos para la custodia de datos del denunciante:

1. Identificación parte interesada que presenta la denuncia

- Docentes.
- Directivos Docentes.
- Acudientes, padres y madres.
- Estudiantes.
- Administrativos.
- Directivos y Jefes de Oficina.
- Contratistas.

2. Verificación del cumplimiento de requisitos de las denuncias.

En la medida de lo posible se recomienda al ciudadano cumplir con:

- Presentar una descripción clara, detallada y precisa de los hechos de los cuales se tiene conocimiento, en lo posible dónde y cuándo.
- Señalar quién o quiénes lo hicieron, si es de conocimiento.
- Adjuntar las evidencias que sustentan el relato, en caso de tenerlas.
- Si se autoriza, suministrar nombre y dirección de residencia, teléfono y correo electrónico disponible de contacto, en caso de ser necesario o para suministrar información del estado de la denuncia.
- En el evento de preferir presentar la denuncia de forma anónima, asegurarse de que ésta amerite credibilidad y acompañarla de evidencias que

permitan orientar la investigación.

- Informar si los hechos han sido puestos en conocimiento de otra autoridad, de ser así indicar cuál.

- Los hechos denunciados, no deben ser objeto de proceso fiscal, disciplinario y penal que se encuentre en trámite, ni recaer sobre hechos que fueron objeto de fallo o sentencia judicial debidamente ejecutoriada.

- Al diligenciar y enviar el formulario el denunciante se compromete a cumplir con los términos de confidencialidad.

3. Radicación de la denuncia por posibles actos de corrupción, y existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

Toda denuncia por posible acto de corrupción recibida por cualquiera de los canales de atención se radica en Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – “Bogotá te escucha”; a través de la ruta <https://bogota.gov.co/sdqs/denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

La denuncia es asignada a la Oficina de Control Disciplinario, con copia a la Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 1140 del 2016 de la Secretaría de Educación del Distrito, Capítulo VIII trámite de las peticiones y siguiendo lo establecido en el procedimiento de *Gestión de correspondencia de entrada*, en un tiempo aproximado de 5 a 10 minutos, así mismo, se informará al ciudadano el número único de radicación para su seguimiento.

Adicionalmente, en la página WEB de la SED se encuentra dispone de un botón visible donde los ciudadanos pueden presentar las denuncias por posibles actos de corrupción, y existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

Frente a la identidad del denunciante, es importante que quienes realizan la orientación inicial al ciudadano ya sea en el canal presencial o telefónico, soliciten los datos personales para el registro en el sistema “Bogotá Te Escucha”; no obstante, el ciudadano tiene derecho a solicitar el anonimato siempre y cuando la información suministrada este fundamentada.

Si la denuncia no contiene soportes que evidencien los hechos denunciados o por lo menos un dato de contacto que permita encausar la indagación pertinente por parte de la entidad, la Oficina de Control Disciplinario, reclasifica la solicitud en el sistema “Bogotá Te Escucha” y la direccionará al área competente.

En este punto debe aclararse a la ciudadanía que: *“las denuncias y quejas falsas o temerarias, una vez ejecutoriada la decisión que así lo reconoce, originarán responsabilidad patrimonial en contra del denunciante o quejoso exigible ante las autoridades judiciales competentes”⁴.*

Durante la atención en los canales bidireccionales (telefónico, presencial, chat), se debe informar al ciudadano acerca del curso del posible proceso que se inicie, así como sus implicaciones.

Es importante tener en cuenta que:

En los casos en los cuales se identifique que un posible acto de corrupción, y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses se registró como queja o reclamo, el funcionario de la Oficina de Servicio al Ciudadano encargado del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – “Bogotá te escucha” o de la Oficina a la cual se le asignó el requerimiento, realiza la adecuada tipificación en el sistema, de petición “Denuncia por actos de corrupción”, para ser direccionada a la Oficina de Control Disciplinario.

Si a la Oficina de Control Disciplinario llega directamente una denuncia por posibles actos de corrupción, y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, esta oficina solicita el registro en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – “Bogotá te escucha”, a través del funcionario encargado en la Oficina de Servicio al Ciudadano, realizando el direccionamiento mediante el correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co.

4. Protección de datos de denunciantes y directrices para la custodia de datos del denunciante

Toda denuncia que cumpla con los requisitos descritos en el numeral 2, tendrá asignando un radicado individual generado por el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas– “Bogotá te escucha”, el cual se usará para identificar la denuncia, y permitirá proteger la identidad del denunciante.

Si se trata de un servidor público, se le garantizará su estabilidad laboral y en caso de ser necesario se reubicará en una dependencia similar, sin desmejorar sus condiciones laborales.

De ser personal por contrato o Provisional, se le garantizará su continuidad laboral.

Al realizar la radicación, el ciudadano será informado acerca del curso del posible proceso que se inicie conforme a lo estipulado en la Ley 734 del 2002. Artículo 91 y 95.

Toda la información entregada por la ciudadanía o por el denunciante de los hechos tendrá el carácter de clasificada y reservada, y no podrá ser de conocimiento público. Así, como tampoco lo serán los documentos que reposen en las indagaciones preliminares e investigaciones.

Así mismo, se establecen en la normatividad Interna los lineamientos estipulados:

- Resolución 1944 del 27 de octubre de 2016, “Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información de la Secretaría de Educación del Distrito”.
- Resolución 1739 de 2018 por medio de la cual se “Adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría de Educación del Distrito”.
- Documento “Política de Tratamiento de Datos Personales.”
- Documento “Lineamientos de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información – SED-2020”

Frente a la reserva procesal, es decir, al manejo de los datos personales del quejoso y de los sujetos procesales, la Oficina de Control Disciplinario de la SED, da aplicación a lo estipulado en el artículo 95 de ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), que reza: (...) “... ARTÍCULO 95. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales...” (...).

De igual manera, para los mecanismos de Protección al Denunciante, cuando el denunciante de hechos de corrupción, considere que se encuentra en circunstancias de vulnerabilidad frente a sus derechos, podrá acudir a las autoridades competentes, con el fin de obtener garantías en la protección de estos.

5. Seguimiento a las denuncias por posibles actos de corrupción, y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses elevadas por la ciudadanía a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas.

La Oficina de Control Disciplinario, remite semestralmente, antes del 15 de abril y 15 octubre de cada vigencia, un informe de las denuncias por posibles actos de corrupción, existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, tramitados a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – “Bogotá Te Escucha”, así como las acciones adelantadas en cada caso, a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital,

6. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información para protección de identidad del denunciante

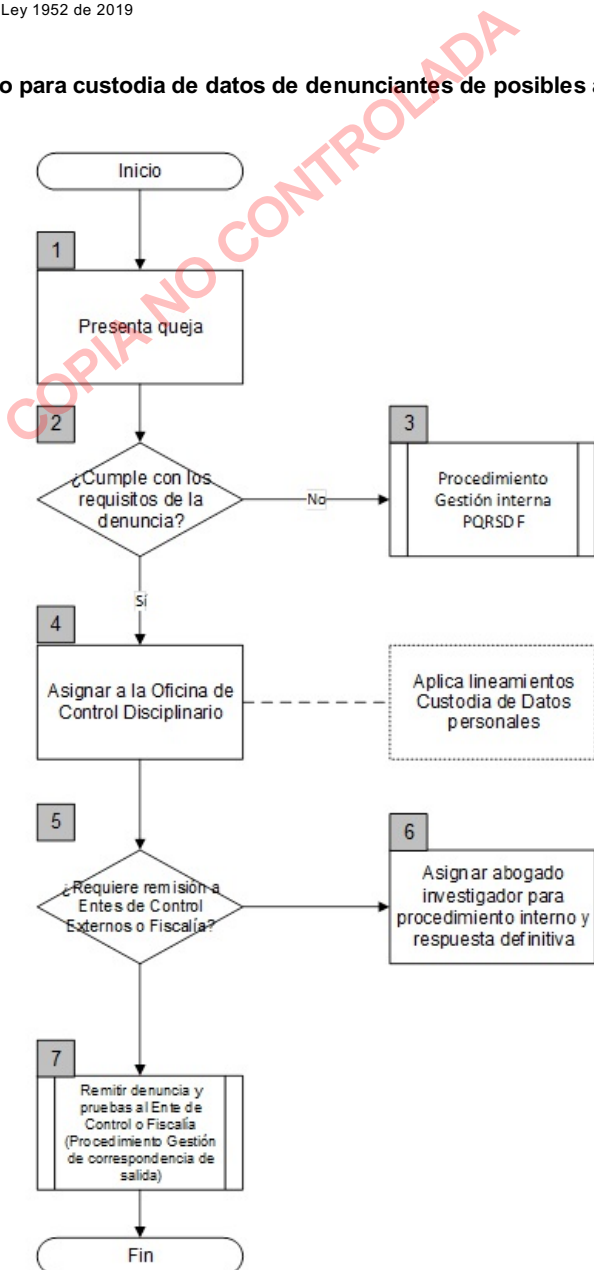
En todos los canales de atención al ciudadano disponibles en la SED, se garantiza la protección de identidad del denunciante y la reserva de la información suministrada, así como de las pruebas allegadas; para ello, los colaboradores que hagan parte del ciclo en la recepción, registro, tipificación, direccionamiento, y gestión de una denuncia de posibles actos de corrupción, y/o inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, suscriben un compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.

De acuerdo con lo anterior, el representante legal de la Secretaría de Educación del Distrito suscribe el acuerdo de confidencialidad con la Secretaría General, en el formato establecido, el cual es enviado en pdf a la dirección de correo electrónico soportepeticiones@alcaldiabogota.gov.co.

Así mismo, el jefe de la Oficina de servicio al ciudadano, suscribe compromiso de confidencialidad y lo hace firmar internamente por los funcionarios y colaboradores que hacen parte del ciclo de gestión de las denuncias y peticiones en general, de tal forma que repose en sus hojas de vida o en la carpeta del contratista, según corresponda.

⁴ Artículo 69 de la Ley 734 de 2002 y artículo 210 de la Ley 1952 de 2019

Diagrama de flujo para custodia de datos de denunciantes de posibles actos de corrupción



RESPONSABILIDADES

Jefe Oficina Servicio al Ciudadano

- Fomentar la protección de datos de los denunciantes de posibles actos de corrupción, y/o inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, a través de la sensibilización pertinentes.
- Suscribir compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información con los colaboradores de Oficina de Servicio al ciudadano que hacen parte del ciclo de gestión de las denuncias y peticiones en general.

Funcionarios y colaboradores Oficina Servicio al Ciudadano

- Firmar y dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.
- Radicar las denuncias en Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – “Bogotá te escucha”; a través de la ruta <https://bogota.gov.co/sdqs/denuncias-por-actos-de-corrupcion>.
- Informar al ciudadano acerca del curso del posible proceso que se inicie, así como sus implicaciones.

Jefe Oficina de Control Disciplinario

- Ejercer la acción disciplinaria, dentro del debido proceso, y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios por actos de corrupción, contra los(as) servidores(as) y ex servidores(as) públicos(as) de cada entidad u organismo distrital.
- Dar respuesta al(la) denunciante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, indicando que se dio trámite a la misma y los resultados generales de la gestión, garantizando siempre la confidencialidad de la información.
- Garantizar la gestión eficiente de las denuncias por actos de corrupción que ingresan a la SED por los diferentes canales habilitados para tal fin.

Profesionales Oficina de Control Interno Disciplinario

- Evaluar y adelantar las indagaciones e investigaciones disciplinarias por actos de corrupción en que incurran, o hayan incurrido, los(as) servidores(as) y ex servidores(as) públicos(as) de la SED, que le sean comisionadas, teniendo en cuenta el debido proceso y la normativa vigente.

BIBLIOGRAFIA

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos relacionados con la Lucha contra la corrupción, (23, 90, 122 – 129, 183, 184, 2019, y 207).
- **Ley 734 de 2002.** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- **Ley 1437 de 2011.** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Capítulo II Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones.
- **Ley 1474 de julio 12 de 2011.** “Estatuto Anticorrupción”. Reglamentada parcialmente por el Decreto 4632 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1581 de 2012.** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1755 de 2015.** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 2016 de 2020.** “Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones”
- **Decreto Distrital 371 de agosto 30 de 2010.** “Lineamientos de transparencia y anticorrupción”, Por el cual se establecen los lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.
- **Decreto 4632 de diciembre 9 de 2011.** “Ley 1774 del 2011” En lo referente a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- **Decreto 2641 de diciembre 17 de 2012.** “Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 Desarrolla”. Lineamientos en materia de construcción del Plan Anticorrupción y de Servicio al Ciudadano.
- **Decreto Distrital 118 de 2018.** Artículo 1, adopta el Código de Integridad del Servicio Público, y modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital”, y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017.
- **Decreto 189 de 2020.** Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades

y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones

• **Directiva 08 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.** Precisa las conductas que son consideradas como actos de corrupción para facilitar su adecuación típica en materia disciplinaria.

• **Directiva 15 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.** Imparte directrices relacionadas con la atención de denuncias y/o quejas por posibles actos de corrupción.

• **Directiva 001 de 2021.** Directrices para la atención y gestión de denuncias por posibles actos de corrupción, y/o existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses y protección de identidad del denunciante.

• **Resolución 1140 de 2016.** Por el cual se reglamente el trámite interno de peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito.

• **Circular 002 de 2018 de la Secretaría de Educación.** Oficina control Disciplinario, sobre el deber de Denunciar de los Servidores públicos de la SED.

• **Guía conflicto de interés de servidores públicos.** Versión 2. <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36031014/36151539/Guia-identificacion-declaracion-conflicto-intereses-sector-publico-colombiano.pdf/81207879-d5de-bec7-6a7e-8ac1882448c2?t=1572381672818>

• <https://transparenciacolombia.org.co/2019/08/27/corrupcion/>

ANEXOS

LISTA DE VERSIONES

Versión	Resolución y Fecha	Razón de la actualización
1		

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: CLAUDIA ALEJANDRA REYES Cargo: CONTRATISTA Fecha: 08/Jul/2021	Nombre: NARDA RODRIGUEZ TORO Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Fecha: 12/Jul/2021 Nombre: MARTHA SILVA AVILA Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO Fecha: 21/Jul/2021 Nombre: RICARDO RODELO Cargo: CONTRATISTA Fecha: 21/Jul/2021 Nombre: FANNY RODRIGUEZ PUERTO Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO Fecha: 22/Jul/2021	Nombre: MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ Cargo: JEFE DE OFICINA Fecha: 06/Ago/2021 Nombre: ABELARDO BARRERA MARTÍNEZ Cargo: DIRECTOR TÉCNICO Fecha: 23/Ago/2021